



Htm o. Ayuntamiento
de Pulpí

BASES PREMIO JOVEN 2024

Primera. **Objeto.**

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión del Premio Joven 2024 cuya finalidad es la de distinguir, reconocer y otorgar un reconocimiento público a la labor desarrollada por aquella juventud que por su dedicación, trayectoria, esfuerzo o implicación ponen de manifiesto su compromiso en distintos ámbitos de la sociedad. Así como a la labor y trayectoria de colectivos y entidades que, en sus respectivos ámbitos de actividad, realizan un trabajo o una actividad relevante que repercute de forma positiva en el desarrollo de la juventud pulpileña.

Segunda. **Destinatarios.**

Podrán concurrir al Premio Joven 2024 todas aquellas personas jóvenes empadronadas en el municipio de Pulpí y aquellos colectivos, entidades, empresas, organizaciones e instituciones compuestas en su mayoría por personas jóvenes.

Se entiende por persona joven a las personas con edades comprendidas entre los 14 y los 35 años (cumplidos al 31/12/2024).

Tercera. **Categorías**

Se podrán presentar las candidaturas en las siguientes categorías:

- a) Emprendimiento juvenil. Reconocimiento por los valores de originalidad, innovación y/o creatividad o contribución al incremento de la actividad económica.
- b) Arte y Cultura. Reconocimiento a la utilización de disciplinas artísticas para transmitir valores.
- c) Medio Ambiente. Reconocimiento a la realización de actuaciones que fomenten el respeto al medioambiente.
- d) Deporte. Reconocimiento a actuaciones realizadas para que el deporte sea un medio para adquirir y transmitir valores entre los más jóvenes.
- e) Ciencia y tecnología. Reconocimiento a iniciativas o actuaciones desarrolladas en el ámbito de la ciencia y la tecnología.
- f) Derechos humanos .Reconocimiento a iniciativas o actuaciones desarrolladas en el ámbito de los derechos humanos, impulsen la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto a la diversidad,...



Itmo. Ayuntamiento
de Pulpí

g) Promoción de la Inclusión Sociolaboral de personas jóvenes. Reconocimiento a iniciativas o actuaciones que promuevan la inserción sociolaboral de personas jóvenes para que puedan alcanzar su máximo nivel de desarrollo personal y profesional en el ámbito laboral.

h) Compromiso y cooperación social. Reconocimiento a la labor desarrollada en el ámbito social y el voluntariado.

Cuarta. Presentación de candidaturas

1. Podrán presentar la solicitud para su candidatura personas jóvenes empadronadas en Pulpí, así como grupos de jóvenes, colectivos, entidades, empresas, organizaciones e instituciones con sede en Pulpí.

También podrán presentar la candidatura de otra persona, colectivo, entidad o institución distinto del solicitante siempre que se cuente con la autorización correspondiente recogida en el Anexo I.

Opcionalmente, las candidaturas podrán venir avaladas, mediante cartas de recomendación motivadas, por entidades públicas o privadas.

2. Cada candidatura sólo podrá ser presentada en una de las ocho categorías recogidas en el apartado tercero de estas bases.

3. Las candidaturas se formalizarán con la presentación de una solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I en las presentes bases.

En caso de menores de edad, la solicitud se suscribirá por su padre, madre o persona que ejerza su representación legal. Asimismo, en el supuesto de personas jurídicas, la solicitud deberá ser suscrita por su representante legal.

4. En dicha solicitud constará también, conforme al modelo establecido en el Anexo I:

- Declaración previa donde se autoriza expresamente a que el Ayuntamiento de Pulpí pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, y tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico, como en internet.

- Modalidad del Premio Joven 2024 por la que se opta (únicamente puede señalarse una modalidad).

- Memoria justificativa de la candidatura, donde se recogerá una presentación de la persona, colectivo, entidad o institución candidata. Se expondrá, en función de la modalidad a la que se presente, las principales actividades o proyectos desarrollados por el/la candidato/a. Podrá tener una extensión máxima de 4 páginas.

5. La documentación que deberá acompañar a la citada solicitud es la siguiente:

a) Copia del DNI/NIE de la persona física solicitante.



Htm o. Ayuntamiento
de Pulpí

- b) En su caso, copia del número de identificación fiscal de la entidad solicitante.
 - c) En su caso, documentación acreditativa de la personalidad de la entidad pública o privada solicitante.
 - d) En el supuesto de que la persona solicitante sea una persona física, currículum vitae de la misma.
 - e) Documentación gráfica o de otro tipo, necesaria para acreditar la veracidad de la información contenida en la memoria y/o que se considere pertinente en orden a valorar y acreditar los méritos reunidos. Podrá facilitarse un enlace para su descarga en caso de material cuyas características impidan anexasarlo a la solicitud.
 - f) Opcionalmente, podrán adjuntarse a la solicitud cartas de recomendación motivadas, en el caso en que las candidaturas vengan avaladas por entidades públicas o privadas.
6. Las personas jurídicas presentarán su solicitud y cuanta documentación complementaria deseen aportar, única y exclusivamente, utilizando medios electrónicos, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pulpí.
7. Las personas físicas presentarán su solicitud y cuanta documentación complementaria deseen aportar, preferentemente, utilizando medios electrónicos, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pulpí. Además de lo anterior, podrán presentar su solicitud y documentación complementaria en el Registro General del Ayuntamiento de Pulpí.
8. El plazo de presentación de candidaturas será de veinte días a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pulpí.
9. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de admisión de candidaturas, salvo que sea expresamente requerida por el Jurado para acreditar un determinado mérito expuesto en la memoria.

Quinta. Criterios de valoración de las candidaturas

La valoración de las candidaturas se realizará conforme a estos criterios de valoración:

- a) El carácter modélico o de buena práctica de las actuaciones presentadas (de uno a diez puntos). Entendiéndolo como un conjunto de cualidades distintivas que haga que la actuación pueda resultar inspiradora, que sensibilice frente a una problemática concreta, motive a otros a actuar o que fije un estándar de calidad deseable y replicable.

Se otorgarán de 0 a 3 puntos cuando la actuación presentada se considere levemente modélica, entendiéndose como tal la que tiene limitada capacidad para inspirar a otros.

Se otorgarán de 4 a 7 cuando la actuación presentada se considere notablemente modélica en el sentido de que tiene capacidad de inspirar y también sensibilizar frente a una problemática.



Htm o. Ayuntamiento
de Pulpí

Se otorgarán de 8 a 10 puntos cuando la actuación presentada se considere altamente modélica y muy deseable, entendiéndose como tal la que además de todo lo anterior motiva a otros a la acción y fija un estándar de calidad excepcional.

b) El carácter innovador de las mismas (de uno a diez puntos). Entendiéndose como innovadora aquella actuación que presenta cualidades, modos de actuación o enfoques que introducen novedades o mejoras sobre los ya existentes.

Se otorgarán de 0 a 3 puntos cuando la actuación presentada se considere levemente innovadora, entendiéndose como tal la que introduzca novedades o mejoras poco reseñables respecto a modos de actuación ya existentes.

Se otorgarán de 4 a 7 cuando la actuación presentada se considere notablemente innovadora en el sentido de que utiliza los recursos a su disposición de forma no tradicional, introduciendo novedades y mejoras considerables.

Se otorgarán de 8 a 10 puntos cuando la actuación presentada se considere altamente innovadora y muy deseable, entendiéndose como tal la que, además de todo lo anterior, incorpora elementos disruptivos que convierten las novedades o mejoras en muy relevantes, deseables y replicables.

c) El impacto positivo de la actuación (de uno a diez puntos). Entendiéndose que existe un impacto positivo cuando una acción o actividad produce una alteración favorable en el entorno.

Se otorgarán de 0 a 3 puntos cuando la actuación presentada produzca un impacto limitado, entendiéndose como tal aquella que pudiendo cumplir con los objetivos que se ha propuesto no lo logre responder completamente al problema identificado.

Se otorgarán de 4 a 7 cuando la actuación presentada produzca un impacto notable en el sentido de que la misma responda de manera adecuada al problema identificado y por tanto produzca una alteración favorable en el entorno.

Se otorgarán de 8 a 10 puntos cuando se considere que la actuación presentada tiene un impacto remarcable, entendiéndose como tal la que además de todo lo anterior asegura una sostenibilidad en el tiempo y un efecto multiplicador por las adhesiones que sea capaz de sumar al proyecto.

Sexta. **Jurado**

1. La valoración de las candidaturas y la selección de aquellos que haya de proponerse para la concesión del premio corresponderá a un jurado de cuatro miembros.

2. El Jurado estará compuesto por un presidente y tres vocales nombrados por la persona titular de la Concejalía de Juventud, entre funcionarios y profesionales del municipio de Pulpí, con reconocido prestigio en las distintas modalidades que se convocan. Asimismo, designará una secretaria con voz pero sin voto.



Htm o. Ayuntamiento
de Pulpí

3. El Jurado podrá ser asistido, a petición suya, por personas expertas en alguna de las materias que se recogen en las categorías de premios. La participación de estas personas expertas será con voz y sin voto.
5. El Jurado podrá proponer, si así lo estimase, la concesión de una mención honorífica, sin dotación económica, en cada una de las categorías de los premios. Asimismo, podrá proponer, de forma motivada, que los premios queden desiertos.
6. Cada miembro del Jurado procederá a valorar y a puntuar por separado cada una de las candidaturas, aplicando una escala de uno a diez puntos a cada uno de los criterios del apartado Quinto de la presente bases. Posteriormente, la adición de las puntuaciones así obtenidas dará lugar a la puntuación total de cada candidatura, que será debatida por el jurado en su conjunto en la reunión que se celebre para hacer la propuesta de concesión del premio. En caso de empate, la decisión se tomará por voto de calidad de la Presidencia del Jurado, quien deberá argumentar su decisión en la propuesta de concesión del premio.
7. El Jurado emitirá un fallo, que será motivado, en el que figurará el nombre de la persona o entidad que se considere idónea para este premio. El jurado dará traslado de la propuesta de concesión del premio a la Concejalía de Juventud y ésta informará a la Junta de Gobierno Local, quien aprobará la candidatura del premio.

Séptima. Premio

1. El premio para persona física está dotado con una escapada para dos personas con diferentes actividades culturales y/o de ocio, valorado en 300€ y estatuilla conmemorativa con el nombre de la persona ganadora. El premio para organizaciones, entidades y/o colectivos será el mismo que para las personas físicas (escapada con actividades culturales y/o de ocio y estatuilla conmemorativa), pero valorado de forma proporcional según el número de personas de cada colectivo, siendo de 1.000€ la valoración máxima del premio. El destino de las escapadas o el tipo de actividades podrá ser modificado por la persona o las personas premiadas por otras del mismo importe, previamente comunicado a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Pulpí.
2. Los premios serán entregados a los galardonados en un acto público organizado a tal fin, al efecto de otorgar el reconocimiento público a los premiados.
3. La Concejalía de Juventud comunicará a los participantes, con suficiente antelación, el lugar y fecha del acto de entrega del premio.



Htmo. Ayuntamiento
de Pulpí

ANEXO I

PREMIO JOVEN 2024

1. DATOS DE LA PERSONA, COLECTIVO, ENTIDAD O INSTITUCIÓN **CANDIDATO/A** **AL PREMIO JOVEN 2024**

Apellidos y Nombre/ Razón Social/ Denominación: _____
DNI/NIE/NIF: _____ Fecha Nacimiento: _____
Apellidos y nombre de la persona representante /Razón social/ Denominación: _____
DNI/NIE/NIF: _____
Actúa en calidad de : _____
DATOS DE CONTACTO
Dirección: _____
Teléfono: _____ Email: _____

2. DATOS DE LA PERSONA, COLECTIVO, ENTIDAD O INSTITUCIÓN QUE **PRESENTA** **LA CANDIDATURA.**

Apellidos y Nombre/ Razón Social/ Denominación: _____
DNI/NIE/NIF: _____ Fecha Nacimiento: _____
Apellidos y nombre de la persona representante /Razón social/ Denominación: _____
DNI/NIE/NIF: _____
Actúa en calidad de : _____
DATOS DE CONTACTO
Dirección: _____
Teléfono: _____ Email: _____



Htm o. Ayuntamiento
de Pulpí

3. CATEGORÍA DEL PREMIO A LA QUE SE PRESENTA (solamente se podrá optar a una):

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Emprendimiento juvenil | <input type="checkbox"/> Arte y Cultura |
| <input type="checkbox"/> Medio Ambiente | <input type="checkbox"/> Deporte |
| <input type="checkbox"/> Ciencia y Tecnología | <input type="checkbox"/> Derechos Humanos |
| <input type="checkbox"/> Promoción de la Inclusión Sociolaboral de personas jóvenes | |
| <input type="checkbox"/> Compromiso y Cooperación Social | |

4.DOCUMENTACIÓN:

- Memoria justificativa de la candidatura.
- DNI/NIE/NIF.
- Curriculum Vitae.
- Documentación gráfica o de otro tipo para acreditar la veracidad de la información contenida en la memoria.
- Cartas de recomendación motivadas.

Lugar, fecha y firma

Fdo. _____

AUTORIZACIÓN DEL CANDIDATO/A AL PREMIO JOVEN 2024

-Autorizo a ser presentado como candidato al Premio Joven 2024.

-Autorizo a que el Ayuntamiento de Pulpí pueda utilizar, publicar o divulgar mi nombre, el proyecto o la imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, y tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico, como en internet.

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Pulpí. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Pulpí, Avda. Andalucía 89 de Pulpí (Almería), o correo electrónico dirigido a pulpi@pulpi.es.